



## CIRCULAR Nº 09/15 De 30 de Octubre

### ASUNTO:

**AFILIACIÓN Y EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA LA TEMPORADA 2015-2016 Y NORMAS DE SEGURIDAD.**

### DESTINATARIOS:

**CLUBES DE PIRAGÜISMO DE CASTILLA Y LEON**

### TEXTO:

**NORMAS A SEGUIR PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS POR LA FEDERACIÓN DE PIRAGÜISMO DE CASTILLA Y LEÓN:**

#### 1. SOLICITUD DE LICENCIA DE AFILIACIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Los Clubes Deportivos de Piragüismo con domicilio social en la Comunidad de Castilla y León, y alta en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León, para poder participar en competiciones oficiales, deberán integrarse en la Federación de Piragüismo de Castilla y León (Decreto 39/2005, de 12 de mayo, de Entidades Deportivas de Castilla y León).

**Solo estarán autorizados a participar en competiciones del Calendario Oficial de la FPCyL y de la RFEP los deportistas con licencia, comunicada a la RFEP, expedidas por la Federación de Piragüismo de Castilla y León.**

#### 2. DOCUMENTACIÓN:

Para la tramitación de las licencias de la próxima temporada, que comprende desde el **1 de noviembre de 2015 hasta el 31 de octubre de 2016**, los clubes deberán cumplimentar los modelos de actualización de clubes de FPCyL y RFEP, impresos disponibles en [www.fedpcyl.com](http://www.fedpcyl.com).

Las licencias federativas se deberán cumplimentar en los impresos disponibles en la web de la Federación formato PDF **acompañando el correspondiente reconocimiento médico de aptitud para la práctica del piragüismo según el Art. 5 Expedición de las licencias, punto 5. Del Decreto 51/2005 de 30 de Junio de 2005 sobre la actividad deportiva.**

Los impresos son válidos para la afiliación de deportistas, técnicos, árbitros y directivos.

**En caso de que una persona pertenezca a más de un estamento deberá cumplimentar un impreso por cada uno en los que se quiera dar de alta.**

El impreso se completará automáticamente al introducir los datos en la parte superior. Una vez cumplimentado se imprime y se firma por el/los interesado/os, (añadiendo el sello de la Entidad en la licencias de deportistas) y se remite a esta Federación.



## Los impresos que lleguen incompletos no serán diligenciados.

- a. **Será obligatorio que todos los deportistas, sin distinción de categoría ni edad, que soliciten a esta Federación licencia, estén provistos del Documento Nacional de Identidad, ya que éste es el número de su licencia.**
- b. **TODAS** las licencias deberán ir provistas de **fotografía actualizada**.
- c. Las licencias que se tramiten por primera vez deberán de adjuntar una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- d. **Los deportistas menores de edad** deberán firmar la solicitud de afiliación junto con la autorización paterna/tutor
- e. **Obligatorio programa DEBA de JCyL para cadetes, infantiles, alevines y benjamines.**
- f. **Los cambios de club llevarán un coste de tramitación de 60 € para el primer cambio y de 100 € para el segundo y siguientes.**
- g. **El importe anual correspondiente a la autorización de participación combinada para los palistas de distinto club será de 100 €.**
- h. Los duplicados de licencias por pérdida o deterioro, tendrán un coste de 10 €.

### 3. **COSTE DE LAS CUOTAS DE AFILIACIÓN:**

El coste de las cuotas de afiliación para la temporada 2015-2016, es el siguiente:

Categorías	Autonómica	Nacional
Cuota Clubes		200 Euros.
Veterano, Senior, Juvenil, Cadete		40 Euros.
Infantiles		33 Euros.
Alevines, Benjamines y Prebenjamines		30 Euros.
Técnicos, Árbitros y Directivos	41 Euros	50 Euros.

Este coste podrá variar, por el posible incremento que pueda determinar, en su momento, la Asamblea General de la Federación Autonómica o la Compañía de Seguros MAPFRE. La cuota de afiliación modificada tendrá su aplicación desde el 1 de noviembre de 2015.

- a. **Será obligatorio que, junto a la tramitación de las primeras licencias, se acompañe el importe mediante cheque o transferencia, incluyendo la cuota de afiliación del Club. Si es a través de transferencia indicar el nombre del Club o de los afiliados.**

A nombre de: Federación de Piragüismo de Castilla y León  
Caja Rural de Zamora **3085 0011 17 2067902821.**  
Caja España **2096 0220 16 3395385604**

No se tramitará ninguna licencia a clubes, árbitros, técnicos y deportistas que tengan algún tipo de deuda económica con esta federación.



#### 4. CATEGORÍAS DE LOS PIRAGÜISTAS:

- **Prebenjamín**, los nacidos de 2008 en adelante
- **Benjamín**, los nacidos en 2006 y 2007
- **Alevín**, los nacidos en 2004 y 2005
- **Infantil**, los nacidos en 2002 y 2003
- **Cadete**, los nacidos en 2000 y 2001
- **Juvenil**, los nacidos en 1998 y 1999
- **Senior**, los nacidos antes de 1998.

#### 5. LICENCIAS PARA DEPORTISTAS COMUNITARIOS Y NO COMUNITARIOS O EXTRANJEROS:

Las licencias de palistas comunitarios y no comunitarios o extranjeros serán expedidas por la Federación Autonómica, debiendo dar traslado de las mismas a la RFEP.

Para la expedición de licencia deberá presentar:

- Todo palista comunitario deberá presentar la baja de la Federación de origen.
- Todo palista no comunitario o extranjero deberá presentar el Certificado de la Federación de su país de origen acreditando que no tiene licencia en vigor por esa Federación, expedido por el Secretario y con el visto bueno del Presidente y la solicitud de residencia legal en España.

#### 6. CAMBIOS DE CLUB

Cualquier piragüista podrá cambiar de club durante una misma temporada, siendo requisito indispensable para la tramitación del cambio la siguiente documentación:

- Carta de solicitud motivada por parte del interesado, dirigida al Presidente de la RFEP, aportando la licencia original y la solicitud de licencia del nuevo Club.

La RFEP comunicará el cambio en los plazos establecidos en el Estatuto Orgánico de la R.F.E.P. y R.D. 1835/1991 de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas.

La entrega de esta documentación junto con el importe correspondiente al coste de tramitación se realizará a través de la Federación Autonómica.



## 7. PARTE DE ACCIDENTES

**Siempre que ocurra un accidente hay que notificarlo a la Federación Autonómica.**

Para participantes en el Campeonato Regional de Edad tendrán que seguir el Protocolo de Asistencia de la Junta de Castilla y León, **Circular nº 08-15 Protocolo Cptos Reg Edad, colgada en la web de la Federación.**

8. **LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA** de piragüismo implica aceptar libremente su consentimiento para que en la relación de inscripciones de las competiciones, así como en la publicación de sus resultados aparezcan los datos personales referidos al nombre, apellidos, número del DNI (que es el mismo que el de licencia) y club al que pertenece.

## 9. SE ADJUNTAN NORMAS DE SEGURIDAD.

Fdo.: Alberto Amigo Sánchez  
Presidente FPCyL





## NORMAS DE SEGURIDAD

- 1º.- Es absolutamente indispensable para practicar el deporte del piragüismo dominar la natación.
- 2º.- En ningún caso un menor debe salir sólo al agua. Deberá ir siempre acompañado, como mínimo por dos piraguas más, garantizándose en cualquier caso que podrá ser auxiliado por persona avezada en nuestro deporte, en caso de emergencia.
- 3º.- En todos los casos los menores deberán ir provistos de chalecos salvavidas.
- 4º.- Comprobar siempre que la embarcación cumple las condiciones de flotabilidad.
- 5º.- En ningún caso deberán montar en la piragua más personas de las que admita la propia embarcación.
- 6º.- En caso de vuelco, el piragüista deberá agarrarse a la embarcación, ya que ésta sirve de flotador.
- 7º.- El piragüista deberá siempre mantenerse alejado de los cables, presas, rabiones y especialmente de las hélices de embarcaciones a motor.
- 8º.- No deberán introducirse en la embarcación materiales innecesarios que en caso de emergencia resultarán siempre peligrosos.
- 9º.- Se evitará el uso de ropas pesadas y botas de caña alta.
- 10º.- Antes de comenzar el ejercicio, el piragüista deberá estar informado del lugar donde va a desarrollar su actividad deportiva. Deberá conocer las condiciones locales, corrientes, rápidos, posibles cambios de climatología, etc.
- 11º.- En ningún caso se deberá practicar el piragüismo entre los menores cuando el agua esté a menos de 14º centígrados.
- 12º.- El piragüista deberá informar siempre a alguna persona del lugar donde se dirige y del tiempo aproximado que tardará en realizar su ejercicio.
- 13º.- Es absolutamente fundamental que el piragüista se cerciore de que tiene su licencia federativa en regla para practicar este deporte.
- 14º.- El piragüista deberá evidenciar su dominio práctico de la natación. Para ello deberá nadar 100 metros sin tiempo, buceando en el centro del recorrido de cada largo de piscina por espacio de 5 metros, obligándole a pasar por debajo de algún objeto flotante que marque esta distancia.
- 15º.- Para observar la capacidad de permanencia prolongada en el agua, el piragüista deberá permanecer flotando durante 10 minutos sin ningún tipo de ayuda en el mismo lugar donde se realice el entrenamiento. La circunstancia ideal sería realizar este ejercicio a 150 metros de la orilla más próxima, vestido con ropa de deporte.
- 16º.- El piragüista deberá remolcar la embarcación, previo vuelco, a 50 metros de la orilla más cercana con lo que se evidenciará su control en circunstancias adversas.
- 17º.- Se hace aconsejable a los clubes, soliciten la correspondiente autorización paterna en aquellos casos en que los piragüistas iniciados sean menores de edad.
- 18º.- La vigencia de afiliación y por ello la validez de los derechos de mutualista, se fijará a partir de los cinco días de la fecha de entrada de la licencia federativa en la Mutualidad General Deportiva, o en entidad aseguradora correspondiente.